



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 067-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 01 de marzo del 2022.

### VISTO. –

Informe N° 044-2021-MPSR-J/SGPPCT-OPMI, Informe N° 052-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, Informe N° 0109-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 347-2022-MPSR-J/GAJ y actuados;

### CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, en conformidad al artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 97972, tipifica: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, en su art. 1 tipifica lo siguiente: El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 044-2022-MPSR-J/SGPPCT-OPMI, El Sub Gerente de Planificación Proyecto y Cooperación Técnica – OPMI, presenta el plan de trabajo denominado: **PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVOS 2023**, teniendo por objetivo: determinar las intervenciones de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca orientado a la solución de Problemas;

Que, mediante Informe N° 052-2022-MPSR-J/GPP/SG RTIE, El Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística informa que la actividad Elaboración del Presupuesto Participativos Basados en Resultados se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional 2022, en consecuencia, opina favorablemente de la aprobación y ejecución en conformidad a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0109-2022-MPSR-J/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad, emite una opinión presupuestal favorable para la aprobación del plan de trabajo precitado, con una asignación presupuestal de S/. 29,995.00 (veintinueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Dictamen Legal N° 347-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica dictamina **procedente** la aprobación del plan de trabajo denominado: Plan de Trabajo Para el Proceso Participativos 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el “Principio de presunción de veracidad”, el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto el Plan de Trabajo, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado: “**PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023**”, con un presupuesto de S/. 29,995.00 (veintinueve mil novecientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Se aprueba el plan de trabajo, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (+1)  
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 067-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 01, DE MARZO DEL 2022  
REG. GEMU : 2022 - 645  
IMPRESO : 06 EJEMPLARES